

Acción de tutela	
Número interno	: 58259
Número único de radicado	: 11001318701220220001500
Número consecutivo providencia	: Auto de sustanciación 11-2021
Accionado	: Comisión nacional del servicio Civil – Universidad Francisco de Paula Santander
Accionante	: MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Calle 11 No 9ª 24 Kaysser
Teléfono: 2864550

Correo electrónico
ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022)

I. Asunto

Se procede a decidir sobre la viabilidad de asumir conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN.

II. Motivo del pronunciamiento

Pronuncia el despacho decisión en torno a avocar conocimiento de la acción de tutela instaurada por señora MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN en contra de la Comisión nacional del servicio Civil – Universidad Francisco de Paula Santander.

III. Estado de la situación relevante

Se remite escrito por la señora MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN en el que solicita se ampare su derecho fundamental de petición en contra la Comisión nacional del servicio Civil – Universidad Francisco de Paula Santander al haber radicado escrito ante dicha entidad, los argumentos de la respuesta del 06 de diciembre de 2021, no fueron atendidos, ni estudiados, ni analizados, ni mucho menos desestimados. Vulnerando su derecho de petición, al trabajo y acceso a cargos públicos.

IV. Pruebas

Demanda de tutela.

Copia del derecho de petición a Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil el 06 de noviembre de 2021.

V. Normas mínimas aplicables

Artículo 86 constitución política.

Artículo 37 decreto 2591 de 1991.

VI. Determinación

Asumir el conocimiento de la acción de tutela por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de la señora MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, de lo anterior, a través del Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados comuníquese a la accionada el inicio de la presente acción de tutela, remitiéndole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término de dos (2) días ejercer su derecho de defensa.

Por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- vincular a los aspirantes al cargo de asesor, OPEC 143961, cargo vacante en AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a los que les concede un plazo improrrogable de veinticuatro (24) hora, contadas a partir de la comunicación para que ejerzan su derecho de contradicción.

Finalmente comuníquese a la accionante que este despacho judicial ha asumido el conocimiento de la acción de tutela por él promovida.

Se ordena COMUNICAR esta providencia a la Secretaría de Apoyo 2, a quien **se le imparte la orden** expresa, clara y precisa, para que en cumplimiento de sus funciones de Secretaria 02 de apoyo del señor Coordinador o Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, *gestione y vigile el cumplimiento* de todas y cada una de las órdenes aquí impartidas, pues si bien la ejecución material del trámite debe ser realizado por empleados que se encuentran vinculados a dicha secretaria, es su deber legal vigilar que se realice y avisar *de inmediato* al Juez Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad una vez hayan sido tramitadas o cualquier situación que surja con ocasión de lo que se ordenó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO DUQUE GOMEZ

Fdo. Auto de sustanciación 11-2022 – NI 58259

JUEZ

Proyectó: Erika Rodríguez.